



APRUEBA INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA COSTANERA DE QUELLÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE QUELLÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00919/2024

VALPARAÍSO, 29/ 04/ 2024

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, con fecha 28 de noviembre de 2022; el acta de fecha 10 de marzo de 2023 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos; el Ord. Nº 409 de 17 de abril de 2024 del Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Los Lagos; la Resolución Exenta de este Servicio Nº 02119 de 12 de octubre de 2022 que aprueba prorroga entrega de informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón; la Resolución Exenta Nº 184, de fecha 16 de abril de 2021, de este Servicio, que aprueba el convenio de uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón; el Convenio de uso suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, celebrado con fecha 4 de marzo de 2021; el Decreto Exento Nº 260, de fecha 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº 273, de fecha 18 de febrero de 2021, de este Servicio, que asigna al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, región de Los Lagos y aprueba el plan de administración presentado por la misma organización; la Resolución Exenta Nº 184, de fecha 16 de abril de 2021, de este Servicio, que aprueba el convenio de uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón; el Decreto Supremo Nº 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución Nº 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Nº 260, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional, destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de playa, en el lugar denominado caleta Costanera Quellón, ubicada en la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal, de acuerdo a los artículos 2º y 4º de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 18 de febrero de 2021, este Servicio dictó la Resolución Exenta Nº 273, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, la caleta Costanera Quellón, señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 16 de abril de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 184, este Servicio aprobó el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, respecto de la caleta Costanera Quellón.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, presentó ante este Servicio, solicitud de prórroga del plazo para la entrega del informe de seguimiento respecto de la caleta Costanera Quellón. Dicha solicitud se funda en la imposibilidad de la organización de reunir la información que les permita cumplir con la entrega del informe en la fecha correspondiente, debido al alto movimiento presente en la caleta y al proceso de mantención de la infraestructura en el que se encuentran.

Que, por otra parte, el artículo 43 del Decreto N° 98 de 2018 establece en su inciso tercero, a propósito del incumplimiento de la entrega de los informes de seguimiento, lo siguiente: “*Con todo, en caso de que la autoridad declare una situación o estado de catástrofe en las zonas en que se encuentren situadas las caletas de pescadores artesanales, se suspenderán de pleno derecho, mientras se encuentre vigente el decreto que la declara, los plazos establecidos para la entrega de cualquiera de los informes que este cuerpo normativo requiera de las organizaciones de pescadores artesanales respectivas.*”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró estado de catástrofe en todo el territorio nacional, a causa del brote del virus SARS-CoV-2 o COVID-19, el cual finalizó con fecha 30 de septiembre de 2021. Que, teniendo presente el estado de catástrofe que se extendió desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Decreto N° 98, ya citado, durante este lapso debe entenderse suspendido el plazo de un año que posee la organización asignataria para remitir el informe de seguimiento a este Servicio, el cual, por tanto, comenzó a correr con fecha 1 de octubre de 2021, culminando el día 1 de octubre de 2022.

Que, por Resolución Exenta N°02119 de 12 de octubre de 2022 este servicio aprobó solicitud de prórroga de plazo de entrega de informe de seguimiento presentada con fecha 27 de septiembre de 2022, por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, respecto de la caleta Costanera Quellón, ubicada en la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, asignada a esta organización mediante la Resolución Exenta N° 273 de fecha 18 de febrero de 2021, de este Servicio, por 60 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto N° 98 de 2018, que corresponde al 1 de octubre de 2022.

Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón presentó informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos con fecha 28 de noviembre de 2022, cumpliendo dentro del plazo de prórroga.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.”.

Que, como indica en Ord. 409 de 17 de abril de 2024 el Director Regional de Los Lagos, Cristian Hudson Martignani, Presidente de la Comisión Intersectorial de Caletas de la Región de Los Lagos, con fecha 10 de marzo de 2023 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento presentado de acuerdo a lo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, según da cuenta el acta de fecha 23 de enero de 2023, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el informe de seguimiento de la Caleta Costanera de Quellón, de la región de Los Lagos, presentado con fecha 28 de noviembre de 2022 por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta sesión C.I aprueba	Digital	Ver		
informe de seguimiento	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
oficio DR Los Lagos	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Los Lagos



Código: 1714420707722M4792 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>